

CIUTADELLA DE MENORCA

AJUNTAMENT

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO BALEAR DE SANEAMIENTO (I.B.A.S.A.N.) Y EL AYUNTAMIENTO DE CIUTADELLA DE MENORCA PARA LA CONSTRUCCION, CONSERVACION, EXPLOTACION Y FINANCIACION DE LAS ESTACIONES DE PURADORAS, COLECTORES, IMPULSIONES Y SISTEMAS DE SANEAMIENTO GENERAL - PREVISTOS EN EL PLAN ESPECIAL DE SANEAMIENTO APROBADO INICIALMENTE EL - 14.09.89 Y PROVISIONALMENTE EL 08.02.90.

ESTE CONVENIO MARCO FUE APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION CELEBRADA EL 13.10.89.

En Ciutadella de Menorca, el quince de marzo de mil novecientos noventa.

REUNIDOS

De una parte, D. Gabriel de Juan Coll, Director-Gerente del Instituto Balear de Saneamiento (I.B.A.S.A.N.).

Y de otra, D. Antonio Salvador Caules, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca.

Intervienen:

a) El Sr. de Juan, en nombre y representación del Instituto Balear de Saneamiento, en uso de las facultades que le atribuyen los apartados a) y b) del artículo 10.2 del Decreto 27/1989, de 9 de Marzo (BOCAIB nº 49), del 1 de Abril de 1989, y estando expresamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 19 de Septiembre de 1989.

b) El Sr. Salvador Caules, interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca, haciendo uso de las facultades que le atribuye el apartado b) del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 del 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno del 13 de Octubre de 1989.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, y reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para obligarse,

EXPONEN

1.- Que el Instituto Balear de Saneamiento (I.B.A.S.A.N.)- es una empresa pública de carácter autonómico, creada por Decreto 27/1.989, de 9 de Marzo (B.O.C.A.I.B. 40, 01/04/89), cuyo objeto genérico es la promoción, construcción y explotación de estaciones depuradoras de aguas residuales (artículo 1).

CIUTADELLA DE MENORCA

AJUNTAMENT

2.- Al Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca le corresponde, en todo caso, y entre otras, el ejercicio de las competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales (artículo 25.2.1 Ley - 7/1985).

3.- Que, no obstante las competencias que tiene atribuidas en materia de aguas residuales, el Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca no tiene solucionado satisfactoriamente el tratamiento de tales aguas, por lo que se ha solicitado de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares su colaboración para la prestación de tal servicio, concretamente para la construcción, conservación, explotación y financiación de las estaciones depuradoras, colectores, impulsiones y sistemas de saneamiento general previstos en el Plan Especial de Saneamiento a cargo del I.B.S.A.N., como instrumento creado al efecto por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Expuesto lo que antecede, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACION, con sujeción a las siguientes:

C L A U S U L A S

suas

Primera.- El Instituto Balear de Saneamiento se compromete a construir y explotar las estaciones depuradoras, colectores, impulsiones y sistemas de saneamiento general.

El compromiso asumido por el I.B.A.S.A.N., incluye la totalidad de las inversiones necesarias para la construcción y sus intereses financieros, así como el mantenimiento, conservación, explotación y gestión de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

Segunda.- El Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca se compromete formalmente a enviar las aguas residuales objeto del convenio a las EDAR a construir, con exclusión de cualquier otro sistema de depuración.

ALCALDIA

Las aguas residuales deberán reunir determinadas condiciones de calidad, obligándose el Ayuntamiento a tal fin a aprobar, previo informe del I.B.A.S.A.N., una ORDENANZA relativa a la calidad de las aguas a verter al alcantarillado.

Tercera.- Los terrenos en los que se construyan EDAR serán propiedad del I.B.A.S.A.N., que los adquirirá gratuitamente, debiendo transmitirse al Instituto el dominio de los mismos, antes de la adjudicación definitiva de las obras, comprometiéndose el Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca al cumplimiento de las obligaciones legales contenidas en los artículos 110 y ss del reglamento 1372/1986, del 13 de Junio de Bienes de las Entidades Locales.

CIUTADELLA DE MENORCA

AJUNTAMENT

Cuarta.- El Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca, satisfará en todo caso, al I.B.A.S.A.N., directa o indirectamente, en concepto de tarifa de depuración, una cantidad equivalente al 50% de los gastos de amortización de la inversión total y de sus intereses financieros, así como el 100% de los gastos de explotación, mantenimiento, conservación y gestión. El restante 50% de los gastos de amortización de la inversión total y de sus intereses financieros serán satisfechos por el I.B.A.S.A.N. con cargo a la subvención otorgada a fondo perdido por el Govern Balear.

La participación del Ayuntamiento en los gastos se establecerá en función de su respectiva capacidad de aportación de caudal de la EDAR, en los términos que se fijarán en el momento oportuno.

Quinta.- A la entrada en vigor, en su caso, del denominado Canon de Saneamiento quedará sin efectos el sistema de financiación previsto en el presente Convenio marco.

Sexta.- Cualesquiera dudas o divergencias que surjan o puedan surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio, con renuncia al planteamiento de cuestión jurisdiccional alguna, será resuelta mediante arbitraje de equidad, designando como árbitro dirimente al Presidente de la Comisión Provincial de Precios de Baleares.

El Laudo Arbitral deberá dictarse en el plazo máximo de 1 mes, --- siendo de aplicación, en lo demás la Ley 36/1988, del 5 de Diciembre de Arbitrajes.

Y para que así conste, firman el presente Convenio marco, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

CIUTADELLA DE MENORCA

ALCALDE

